

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Mediante acuerdo plenario de día 31 de marzo del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 19 de mayo 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

| A) Cuota fija. | EUROS |
|--|-------|
| - Por trimestre y usuario | 13,50 |
| - Familias cuyo nivel de ingresos no superen una vez el IPREM, por trimestre y usuario | 8,62 |
| - Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente dentro del primer tramo de las Tarifas B-1(uso domestico y B-4 (uso doméstico familias numerosas) | 12,76 |

Disposición final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor con efectos del primer trimestre de pago del ejercicio 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anuncio número 1471